



**RESOLUCION No. CSJCAR18-41**  
**miércoles, 24 de enero de 2018**

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito para Adolescentes con Funcion de Conocimiento de Manizales, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR17-695 del 14 de diciembre de 2017, esta Corporación autorizo el traslado temporal del doctor OLMEDO OJEDA BURBANO, Juez Penal del Circuito para Adolescentes con Funcion de Conocimiento de Manizales, al municipio de Salamina, Caldas, el 22 de enero de 2018, a efectos de llevar a cabo la audiencia de individualización de sanción, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-80459, que por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS, se adelanta contra los jóvenes JEFERSON ESTEBAN LOAIZA SOTO y JORGE HERNÁN MEJÍA GIRALDO.
2. Que a través del oficio No. 0095 del 22 de enero de 2018, el citado funcionario manifestó que la audiencia que estaba programada para el 22 de enero de 2018, para llevar a cabo la audiencia de individualización de sanción, fue aplazada por parte del apoderado judicial de la víctima, por lo que solicita se le autorice nuevo desplazamiento al municipio de Salamina, Caldas, para el 31 de enero de 2018.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS** la resolución No. CSJCAR17-695 del 14 de diciembre de 2017, que autorizaba al doctor OLMEDO OJEDA BURBANO, Juez Penal del Circuito para Adolescentes con Funcion de Conocimiento de Manizales, Caldas, trasladarse al municipio de Salamina, Caldas, para el 22 de enero de 2018.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR** el traslado transitorio del Juez Penal del Circuito para Adolescentes con Funcion de Conocimiento de Manizales, Caldas, doctor OLMEDO OJEDA BURBANO, al municipio de Salamina, el 31 de enero de 2018, a efectos de llevar a cabo la audiencia de individualización de sanción, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-80459, que por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS, se adelanta contra los jóvenes JEFERSON ESTEBAN LOAIZA SOTO y JORGE HERNÁN MEJÍA GIRALDO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

**ARTÍCULO 3º:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 4º:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-41 del 24 de enero de 2018 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito para Adolescentes con Funcion de Conocimiento de Manizales, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

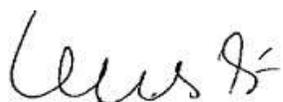
**ARTÍCULO 5°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 6°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, al Juez Penal del Circuito para Adolescentes con Funcion de Conocimiento de Manizales y Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas.

**ARTÍCULO 7°:** El Juez Penal del Circuito para Adolescentes con Funcion de Conocimiento de Manizales, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR18-41 del 24 de enero de 2018 , de la que He recibido un ejemplar.

**OLMEDO OJEDA BURBANO**

Nombre

Firma

Fecha

MELB / VOH